

CONTRATO DE DEPÓSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CAME”, Y POR LA OTRA PARTE “EL CLIENTE” CUYO NOMBRE APARECE AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara CAME por conducto de su representante, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad: a) Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana. b) Por su objeto social puede celebrar contratos de depósito y está regulada por las autoridades financieras competentes. c) Su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y su página web es www.came.org.mx en donde se pueden consultar las redes sociales que mantiene activas.

II. Declara EL CLIENTE: a) Ser una persona física con capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato. b) Que actúa en nombre y cuenta propia. c) Que está interesado en hacer uso de las operaciones y servicios que CAME le ofrece. d) Que ha leído y está de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato, por lo que al firmarlo se obliga a sujetarse en los términos aquí pactados. e) Que sus generales fueron proporcionados a CAME en el formulario digital. f) Que el origen de los recursos depositados al amparo del presente contrato son de procedencia lícita manifestando que entiende plenamente las Disposiciones relativas a operaciones con recurso de procedencia ilícita y sus consecuencias. g) Que señala como domicilio el proporcionado a CAME, en caso de cambiarlo, lo notificará con 30 días naturales de anticipación. h) Que previo a la firma del presente contrato se le explicó y entendió el significado y composición de la GAT NOMINAL y la GAT REAL que para el presente contrato son los que aparecen en la COF del presente contrato. i) Que es titular del correo electrónico y/o número telefónico proporcionados a CAME en el formulario digital, siendo sabedor que todas las comunicaciones y notificaciones serán recibidas y enviadas por CAME única y exclusivamente a dicha dirección de correo electrónico o número telefónico, asimismo es sabedor que CAME hará caso omiso a cualesquier instrucción o comunicación que reciba de una cuenta de correo electrónico distinta a la proporcionada en el formulario digital, sin responsabilidad alguna, salvo de que se trate de una actualización de datos de contacto de EL CLIENTE.

III. Declaran las partes: a) Ser sabedores que todos los datos relativos al presente contrato constan en la Carátula de Operación Financiera (COF) la cual forma parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar. b) Que al momento de celebrar el presente contrato, se hace entrega a EL CLIENTE de un ejemplar del contrato, acompañado de todos sus anexos. c) Para los efectos del presente contrato las partes convienen en definir los términos que a continuación se señalan:

Carátula de Operación Financiera (COF). Documento que forma parte integrante del presente Contrato, en la que se establecen los elementos esenciales del producto contratado.

CONDUSEF. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Cuenta. Cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos apertura al amparo del presente contrato.

Depósito Digital. Cuenta de depósito a la vista de EL CLIENTE apertura en CAME a través de la App TeChreo, cuyos términos y condiciones y medios de disposición fueron dados a conocer por CAME al suscribir EL CLIENTE el Contrato múltiple de depósito denominado “CAME CAPTACIÓN”.

Días hábiles. De lunes a viernes en los que las oficinas y sucursales de CAME están obligadas a abrir de conformidad con el calendario anual que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Factor de Autenticación. Conjunto de medios físicos o electrónicos compuestos por caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos que solo EL CLIENTE posee y o conoce, o bien, derivados de las características físicas de EL CLIENTE, servirán como identificación y autenticación de EL CLIENTE, así como mecanismos para la contratación de las operaciones y servicios a que se refiere el presente contrato y para la aceptación de las mismas y expresión del consentimiento de EL CLIENTE. Para efectos del presente contrato, se consideran indistintamente como Factor de Autenticación la contraseña, el lector biométrico, el token y los demás que CAME establezca para tal efecto.

Firma Electrónica. Los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna Operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Identificador de Usuario. Cadena de caracteres, información de un dispositivo o cualquier otra información, que permite reconocer la identidad de EL CLIENTE para el uso de Servicios Digitales.

Medio Electrónico. Sistemas, aparatos o equipos electrónicos, ópticos, telefónicos, de cómputo, de procesamiento de datos o de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de EL CLIENTE, por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los productos y servicios a que se refiere el presente contrato.

RECA. Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.

Servicios Electrónicos. Conjunto de servicios y operaciones que CAME ofrece a través de Medios Electrónicos.

UDIs. Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos lo publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNECAME. Unidad de Atención Especializada de Usuarios de CAME que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los clientes.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de manera incondicional a las siguientes:

CLÁUSULAS CAPÍTULO I. GENERALES

PRIMERA. OBJETO. CAME se obliga a constituir y poner a disposición una Cuenta de depósito con retiros en días preestablecidos a favor de EL CLIENTE y a devolver el monto depositado en la cuenta en los términos establecidos en el presente contrato.

EL CLIENTE podrá celebrar al amparo del presente capítulo la apertura de diferentes Cuentas, CAME asignará un número de cuenta por cada una de ellas, sin tener que firmar un contrato por cada cuenta apertura.

SEGUNDA. SALDO MÍNIMO. SALDO MÍNIMO. La o las cuentas aperturadas al amparo del presente contrato, quedarán sujetas a los saldos mínimos y condiciones establecidas como políticas generales determinadas por CAME, mismas que serán dadas a conocer a EL CLIENTE previo a su contratación y que de igual manera están a su disposición a través del cuadro de costos y comisiones en la página web www.came.org.mx.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será el plazo señalado por EL CLIENTE en la cláusula de “Características de la cuenta” del presente contrato. Al finalizar la vigencia del presente contrato, CAME pondrá a disposición de EL CLIENTE el saldo total de la cuenta y la dará por cancelada en los términos establecidos en la cláusula relativa a la “Terminación y Cancelación” del presente contrato.

Las inversiones podrán ser sin renovación o con renovación automática por el mismo plazo originalmente pactado, según la instrucción de EL CLIENTE de: (i) reinvertir el capital más los intereses generados, o (ii) reinvertir capital y retirar intereses.

CUARTA. DEPÓSITOS. Los depósitos se realizarán mediante transferencia electrónica en pesos moneda nacional, en los días hábiles bancarios. CAME se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en este tipo de cuenta. EL CLIENTE durante la vigencia de la cuenta podrá en cualquier momento realizar uno o más depósitos a su cuenta para incrementar el saldo inicial depositado.

QUINTA. DISPOSICIONES. Las disposiciones se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CLIENTE, en los siguientes casos:

- i. EL CLIENTE podrá realizar retiros parciales en los días preestablecidos indicados en la "Características de la cuenta", para lo cual deberá entregar un previo aviso a CAME por correo electrónico, con 30 días naturales previos al día preestablecido; y,
- ii. EL CLIENTE podrá realizar retiros parciales o de la cantidad equivalente al 100% del saldo, siempre y cuando no menoscabe ni ponga en riesgo la solvencia, estabilidad económica y financiera de CAME y entregue un previo aviso por correo electrónico a CAME con 24 horas de anticipación.
- iii. EL CLIENTE podrá disponer de la cantidad equivalente al 100% del monto invertido y sus respectivos intereses al finalizar el plazo fijo.

En caso de que la cuenta no presente saldo alguno, CAME procederá con la cancelación en los términos establecidos en la cláusula de "Terminación y Cancelación" del presente contrato.

En caso de defunción, la responsabilidad de EL CLIENTE por el uso de los medios de disposición cesa en el momento en que se notifica a CAME por parte de los beneficiarios el fallecimiento de EL CLIENTE, en términos de la cláusula relativa a "Beneficiarios" del presente contrato.

SEXTA. INTERESES. Los intereses se calcularán dividiendo la Tasa de Interés especificada en la COF, entre 360, multiplicando el resultado por los días transcurridos de cada periodo, el resultado se multiplicará por el saldo promedio diario de la cuenta. La fecha de corte para el cálculo de los rendimientos generados será el último día del mes calendario de que se trate, los cuales serán sujetos a la Ley de Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales que resulten aplicables.

SÉPTIMA. GAT. A la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las Entidades Financieras con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura; será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

La Ganancia Anual Total Nominal (GAT NOMINAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, considerando el monto de cada uno de los abonos, así como cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta los intereses, retiros y comisión pactada en el producto, el cálculo no incluye las retenciones fiscales, tales como los impuestos que se generen durante la operación de captación correspondiente.

La Ganancia Anual Total Real (GAT REAL) es el valor numérico en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, la GAT Real es el rendimiento que se obtendrá después de descontar la inflación estimada.

La GAT relativa al presente contrato se encuentra indicado en la COF del producto contratado, antes de impuestos, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, calculado conforme a las disposiciones aplicable.

OCTAVA. COMISIONES. Las comisiones derivadas del presente contrato serán las establecidas en el apartado de "Comisiones Relevantes" de la COF. En caso de modificación a las comisiones, se informará a EL CLIENTE conforme al procedimiento previsto en la cláusula de "Modificación y cesión de derechos" del presente contrato. Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una comisión adicional, consulte antes de realizar su operación.

NOVENA. GARANTÍA. En caso de que EL CLIENTE contraiga obligaciones crediticias con CAME, el dinero depositado en esta cuenta podrá estar sujeto a garantía de acuerdo a los términos y condiciones de los contratos de crédito u otros celebrados.

DÉCIMA. CARGO EN CUENTA. EL CLIENTE por medio del presente contrato podrá autorizar de manera expresa a CAME para realizar pagos a terceros, o en su caso a CAME, en virtud de contratos de crédito y/o servicios que EL CLIENTE tenga celebrados. CAME realizará los pagos correspondientes con cargo a la cuenta de depósito aperturada al amparo del presente contrato. En caso de que no existan fondos suficientes en la cuenta, por causas imputables a EL CLIENTE, surtirá los efectos legales aplicables de conformidad con los contratos celebrados entre EL CLIENTE y los terceros y/o CAME. EL CLIENTE podrá cancelar la autorización en cualquier momento, por escrito en cualquier Sucursal de CAME.

DÉCIMA PRIMERA. PRESCRIPCIÓN. EL CLIENTE es sabedor que el principal y los intereses de las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos 10 años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En ese supuesto CAME deberá dar previo aviso por escrito a EL CLIENTE, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con 120 días naturales de antelación a la conclusión del plazo previsto por el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. BENEFICIARIOS. EL CLIENTE designará expresamente a sus beneficiarios de los recursos existentes en la cuenta en caso de su deceso, en el Medio Electrónico que ponga a su disposición CAME.

Cualquier cambio de beneficiario, EL CLIENTE deberá informarlo a CAME, para realizar el cambio en los formatos que al efecto le sean proporcionados, siendo sabedor EL CLIENTE que serán beneficiarios los últimos que hubieren designado.

En caso de siniestro, los beneficiarios deberán acudir a una sucursal CAME o contactar a la UNECAME, y entregar copia certificada del acta de defunción, a efecto de que CAME, en el supuesto de que sea procedente, realice la entrega de los recursos de EL CLIENTE que existan en la cuenta o cuentas amparadas por el presente contrato, sin cobro de honorario ni comisión alguna para los beneficiarios.

EL CLIENTE reconoce que el derecho y prerrogativas como tal que otorga a su(s) beneficiario(s) se ajustarán en todo momento a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato.

Las partes acuerdan que el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales posteriormente a la muerte de EL CLIENTE hasta en tanto se dé cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. ESTADO DE CUENTA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN. CAME generará mensualmente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de corte, un estado de cuenta, el cual especificará las transacciones y el saldo de la cuenta, del periodo inmediato anterior a la fecha de corte. EL CLIENTE podrá solicitar y/o consultar su estado de cuenta por: (i) a través de los medios electrónicos que CAME habilite para tales efectos y/o (ii) correo electrónico.

EL CLIENTE podrá consultar la información sobre los saldos, transacciones y movimientos de sus operaciones en: (i) las sucursales de CAME, cuando así lo

requiera, presentando su identificación oficial, y (ii) a través de los medios electrónicos que CAME habilite para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá cancelarse o darse por terminado de conformidad con lo siguiente:

- a. **Cancelación por parte de EL CLIENTE.** EL CLIENTE contará con un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelarlo sin responsabilidad alguna de su parte, siempre y cuando EL CLIENTE, no haya utilizado u operado alguno de los productos o servicios contratados, en cuyo caso CAME no podrá cobrar comisión alguna.
- b. **Terminación por parte de EL CLIENTE.** EL CLIENTE podrá solicitar la terminación del presente contrato mediante una solicitud por escrito en cualquier sucursal de CAME o por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME establezca. CAME acusará de recibo dicha solicitud y proporcionará clave de confirmación o número de folio, y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL CLIENTE.
- c. **Terminación por parte de CAME.** CAME podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación a EL CLIENTE por escrito, por correo electrónico, o bien, a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que CAME disponga, sin su responsabilidad cuando: (i) EL CLIENTE haya proporcionado datos falsos a la firma del presente contrato. (ii) La cuenta no reciba el monto mínimo de apertura. (iii) EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo con motivo del presente contrato.

A solicitud de EL CLIENTE CAME entregará un estado de cuenta en la fecha de corte siguiente a la terminación o cancelación del contrato, como constancia de terminación del contrato a EL CLIENTE y de la inexistencia de saldo en su cuenta y dará por terminado el presente contrato al día hábil siguiente, renunciando CAME y EL CLIENTE al cobro de los derechos residuales.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. Cualquier modificación que CAME realice al presente contrato deberá notificarse a EL CLIENTE por escrito por lo menos con 30 días naturales de anticipación a través de la página de internet www.came.org.mx. En tal caso, si EL CLIENTE no está de acuerdo con las modificaciones, podrá solicitar la terminación dentro de los 30 días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula relativa a la "Cancelación y Terminación", y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que CAME pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Conviene las partes que CAME tendrá en todo momento el derecho de ceder a cualquier persona total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, sin que sea necesario el consentimiento de EL CLIENTE. Por su parte, EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DEL AHORRO. CAME participa en el Fondo de Protección.

"Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

"En el supuesto de que una persona física o moral tenga más de una cuenta colectiva o individual en una misma Sociedad, el Comité Técnico sumará todos los saldos a favor de dicha persona derivados de cada una de las cuentas colectivas e individuales en las que sea cotitular o titular. El monto a pagar a cada uno de los cotitulares de una cuenta mancomunada, se determinará en proporción al porcentaje establecido en la documentación que ampare la operación de que se trate o, en su defecto, a prorrata entre el número de cotitulares. En el caso de cuentas solidarias, cada uno de los cotitulares podrá solicitar en lo individual el pago de la totalidad del saldo que resulte en la cuenta en la que participe como cotitular solidario, con base en el saldo del principal y accesorios a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular o Sociedad Financiera Comunitaria, o decretado su concurso mercantil."

DÉCIMA SÉPTIMA. ACLARACIONES, CONSULTAS Y RECLAMACIONES. Si durante la vigencia del presente contrato, se suscitan problemas por la operación o administración de su cuenta, EL CLIENTE podrá acudir a las sucursales o a las unidades de atención que al efecto ponga a disposición CAME, pudiendo realizar las aclaraciones, consultas o reclamaciones que estime pertinentes.

Para efecto de la presentación de cualquier aclaración, reclamación o consulta, EL CLIENTE deberá presentar las mismas por escrito, existiendo la entrega y recepción mediante acuse de recibo por el mismo medio dentro del día de entrega en la UNECAME ubicada en Av. Colonia del Valle 615, Colonia del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, o través del correo electrónico unecame@came.org.mx, o vía telefónica en el número 5552416193.

En caso de que EL CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos reflejados en su estado de cuenta, podrá presentar una aclaración dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de su estado de cuenta, de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. Una vez entregada dicha solicitud CAME, contará con un plazo máximo de 45 días naturales para entregar a EL CLIENTE el dictamen e informe correspondiente, acompañándolo de la documentación correspondiente en copia simple, en el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto para CAME será de 180 días naturales. CAME dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, estará obligada a poder a disposición de EL CLIENTE en la sucursal en que apertura su cuenta, o bien, en la UNECAME el expediente generado con motivo de la solicitud.

El procedimiento antes citado es optativo para EL CLIENTE ya que podrá acudir en cualquier momento ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), teléfono 5553400999, página de internet www.condusef.gob.mx y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente para ejercer sus derechos, sin embargo el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos al momento de que EL CLIENTE ejerza sus derechos ante los organismos citados.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL CLIENTE consiente y autoriza expresamente que sus datos personales sensibles sean tratados y, en su caso, transferidos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Aviso de Privacidad Integral, el cual fue dado a conocer a la firma del presente contrato y se encuentra disponible en la página web www.came.org.mx.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. CAME se obliga en este acto a respetar los elementos de confidencialidad respecto de la información relacionada con este contrato, salvo en el caso en que Autoridad competente y por los medios jurídicamente válidos solicite información al respecto.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. EL CLIENTE está de acuerdo en que solo en caso de hechos o actos, ajenos a las partes, por causas imprevisibles, inevitables e irresistibles que genere un impedimento, para CAME en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato podrá posponerse el cumplimiento de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales

competentes de la Entidad Federativa donde se haya firmado el presente contrato, renunciando EL CLIENTE a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN DIGITAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO Y FORMALIZACIÓN. Para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar, EL CLIENTE otorga su consentimiento expreso con respecto a la aceptación de los términos y condiciones, suscripción y formalización del presente contrato, mediante su firma autógrafa, estampada en papel o digitalmente asociada a un mensaje de datos, huella dactilar o digital y/o Factores de Autenticación a través de Medios Electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología que las leyes y disposiciones reconozcan y que CAME ponga a su disposición.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE confirma su aceptación con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, al acceder a los sistemas de CAME y operar las señales de aceptación relativas a la celebración y formalización del presente contrato, así como con los documentos que se emitan al amparo del mismo.

EL CLIENTE en este acto reconoce y acepta como suyas todas las Operaciones que realice en el Medio Electrónico de que se trate, en el entendido que los Factores de Autenticación que serán solicitados también servirán para que EL CLIENTE manifieste su consentimiento expreso y, por lo tanto, son sustitutos de la firma autógrafa. Derivado de lo anterior, las Operaciones realizadas en el Medio Electrónico, tendrán el mismo valor probatorio y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE EL CLIENTE. EL CLIENTE está de acuerdo que para la apertura de la cuenta a través de Medios Electrónicos, CAME deberá recabar la documentación necesaria para identificar plenamente a EL CLIENTE.

EL CLIENTE está de acuerdo de que la suma de los abonos en la cuenta en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 30,000 UDIs. Para la apertura de esta cuenta CAME deberá recabar información y documentación conforme al marco normativo aplicable, para poder identificar plenamente a EL CLIENTE. La contratación de la cuenta podrá realizarse de forma no presencial mediante una comunicación en línea, a través de los medios habilitados por CAME para tales efectos, para lo cual EL CLIENTE deberá proporcionar a CAME información suficiente para la integración de su expediente de identificación, la cual será corroborada por CAME. En caso de que CAME no pueda validar la información proporcionada por EL CLIENTE, CAME podrá rechazar la apertura de la cuenta no compruebe los datos de su expediente.

En el supuesto de que el nivel transaccional sobrepase el monto máximo de la cuenta contratada, CAME estará facultada para rechazar depósitos por encima del límite establecido, e informará a EL CLIENTE que no puede realizar depósito que excedan el límite, hasta que se concluya con el proceso de identificación correspondiente para cambiar de nivel, donde CAME solicitará información y documentación para integrar el expediente de la cuenta correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de que EL CLIENTE pueda realizar depósitos por un monto superior al establecido en la cuenta aperturada originalmente.

Si EL CLIENTE decide cambiar de nivel por así convenir sus intereses, deberá acudir a una sucursal de CAME o solicitar por algún otro medio habilitado por CAME dicho cambio, para lo cual deberá proporcionar la información necesaria para completar su expediente de identificación.

VIGÉSIMA CUARTA. OPERACIONES. EL CLIENTE a través del Medio Electrónico que ponga a su disposición CAME, podrá solicitar la apertura de la cuenta y suscribir de forma digital el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO. Para poder solicitar la apertura de la cuenta a través del Medio Electrónico que CAME proporcione a EL CLIENTE para tal efecto, EL CLIENTE deberá autenticar su identidad realizado los pasos siguientes:

1. EL CLIENTE deberá contar con acceso a la red de internet para poder acceder al Medio Electrónico de CAME.
2. EL CLIENTE deberá registrarse en el Medio Electrónico ingresando la información solicitada por CAME. Será responsabilidad única de EL CLIENTE señalar de manera correcta el número de teléfono móvil y correo electrónico, lo anterior a efecto de evitar el envío de información a terceros no autorizados. El cliente se obliga a que, en caso de error en el registro, éste sacará en paz y a salvo a CAME de cualquier controversia que se genere con motivo de lo anterior.
3. EL CLIENTE deberá registrar en el Medio Electrónico un Identificador de Usuario y un Factor de Autenticación.

VIGÉSIMA SEXTA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y AUTENTICACIÓN. Para que EL CLIENTE pueda acceder al Medio Electrónico, CAME deberá solicitar y validar al menos:

- I. **El Identificador de Usuario**, el cual deberá ser único para EL CLIENTE y cumplir con una longitud de al menos 6 caracteres, lo que le permitirá a CAME identificar todas las operaciones realizadas por el propio Cliente a través del Medio Electrónico de que se trate.
- II. **Un Factor de Autenticación** que CAME determine dependiendo del Medio Electrónico de que se trate y de lo establecido en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo con las características siguientes:

- a) **Contraseñas y NIP.** La longitud de las Contraseñas y NIP deberá ser de al menos 6 caracteres, salvo por los servicios ofrecidos a través de Cajeros Automáticos 4 caracteres y Terminales Punto de Venta, en cuyo caso será de al menos 4 caracteres, 5 caracteres para pago móvil y 8 caracteres para Servicios por Internet.

Las contraseñas y NIP no podrán utilizar información del Identificador de Usuario ni del nombre de CAME, así como tampoco podrán utilizar más de 3 caracteres idénticos en forma consecutiva, ni más de 3 caracteres consecutivos numéricos o alfanuméricos.

CAME permitirá a EL CLIENTE cambiar sus contraseñas y NIP cuando EL CLIENTE lo requiera a través de la Web. Tratándose de contraseñas o NIP definidos o generados por CAME durante la contratación de Servicios Digitales o durante el restablecimiento de dichas contraseñas, CAME deberá prever mecanismos y procedimientos por medio de los cuales EL CLIENTE deba modificarlos inmediatamente después de iniciar la Sesión correspondiente. CAME contará con controles para validar que las nuevas contraseñas o NIP utilizadas por EL CLIENTE, sean diferentes a los definidos o generados por la propia CAME.

- b) **El Token o Contraseñas dinámicas** de un solo uso, deberán contar con propiedades que impidan su duplicación o alteración, ser información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión, tener una vigencia que no exceda de 2 minutos y no ser conocida con anterioridad a su generación y a su uso por los funcionarios, empleados, representantes o comisionistas de CAME o por terceros.
- c) Tratándose de Factores de Autenticación que deriven de las características físicas del Cliente, tales como huellas dactilares, geometría de la mano, patrones en iris o retina, o voz, entre otras, CAME deberá aplicar para cada operación elementos que aseguren que dicha información sea distinta cada vez que sea generada, a fin de constituir Contraseñas de un solo uso, que en ningún caso puedan utilizarse nuevamente o duplicarse con la de otro Cliente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FACTORES DE AUTENTICACIÓN. Los Factores de Autenticación puestos a disposición por CAME a EL CLIENTE, tendrán el mismo valor que la firma autógrafa, al considerarse personales e intransferibles, para determinar de forma fehaciente quien realiza una operación o movimiento, toda vez que se

manejan datos críticos y confidenciales, por lo que EL CLIENTE deberá siempre observar lo siguiente: (i) EL CLIENTE deberá ingresar al Medio Electrónico de CAME con el Factor de Autenticación que fue aceptado como válido. (ii) El Factor de Autenticación con el que ingrese al Medio Electrónico de CAME será personal e intransferible, por lo que jamás deberá compartirse a terceras personas ni comunicarse por ningún medio escrito, lo contrario supondría un riesgo de suplantación de identidad. (iii) Cuando EL CLIENTE olvide su Factor de Autenticación, deberá solicitar uno nuevo. (iv) CAME no será responsable por el mal uso que EL CLIENTE le dé al factor de autenticación.

VIGÉSIMA OCTAVA ALERTAS CAME. Las notificaciones de las operaciones realizadas en el Medio Electrónico se realizarán a través de correo electrónico y/o mensajería instantánea al número de teléfono móvil de EL CLIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. EL CLIENTE acepta que quedará bajo su custodia, control y cuidado el Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como el Dispositivo de acceso que utilice para acceder al Medio Electrónico de CAME, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de los mismos.

Asimismo, EL CLIENTE para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Identificador de Usuario y los Factores de Autenticación, así como su confidencialidad. Por lo tanto, exonera de responsabilidad a CAME por el mal uso que se pudiera hacer de los mismos y acepta que EL CLIENTE es el único responsable por su uso indebido. Si EL CLIENTE sabe o cree que ha habido cualquier violación de la seguridad, como el robo o el uso no autorizado del Factor de Autenticación o del Dispositivo de Acceso, deberá notificarlo inmediatamente a CAME, para bloquear el acceso.

EL CLIENTE se obliga en todo momento a hacer uso personalísimo del Medio Electrónico de CAME, conforme a los términos y condiciones aquí estipuladas. EL CLIENTE se obliga a operar de manera personal y directa en la generación, entrega, almacenamiento, desbloqueo y restablecimiento de cualquier Factor de Autenticación vinculado al Medio Electrónico de CAME.

EL CLIENTE es el único responsable del uso de los Factores de Autenticación, cualquier Operación que sea realizada mediante el uso de los mismos a través del Medio Electrónico de CAME se entenderá como cierta y efectuada por EL CLIENTE.

CAPÍTULO III. DE LA CUENTA

TRIGÉSIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA CUENTA. Las partes acuerdan que la cuenta abierta al amparo del presente contrato, tendrá las siguientes características:

Características de la cuenta	
Monto de apertura:	\$
Plazo:	5 años
Días preestablecidos:	<input type="checkbox"/> Del 1 al 30 de junio
	<input type="checkbox"/> Del 1 al 31 de diciembre
EL CLIENTE autoriza la renovación automática al vencimiento:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
EL CLIENTE autoriza la reinversión automática del capital e intereses generados:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
EL CLIENTE autoriza la reinversión automática del capital:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
EL CLIENTE autoriza que las disposiciones de su cuenta se realicen mediante transferencia electrónica a su cuenta Depósito Digital abierta en CAME.	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

EL PRESENTE CONTRATO FUE LEÍDO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE PACTAN, LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, A SU ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN, EN _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 202__.

Nombre y Firma de EL CLIENTE

Nombre y Firma Apoderado Legal de
Consejo de Asistencia al
Microempresario, S.A. de C.V.,
S.F.P.

INSTRUCCIÓN:

Por medio del presente EL CLIENTE otorga su consentimiento con cuantas facilidades en derecho sean necesarias a CAME, a la cual instruye y autoriza para que con cargo a su cuenta, efectúe disposiciones mediante transferencia electrónicas a la cuenta del Beneficiario que a continuación se indica, en la periodicidad señalada en su nombre. Asimismo EL CLIENTE acepta que la vigencia de la presente instrucción es indefinida

Nombre del Beneficiario: _____

Número de Cuenta del Beneficiario: _____

Institución Financiera del Beneficiario: _____

Periodicidad: _____

Monto: _____

Autorizo

No autorizo

Nombre y Firma de EL CLIENTE

AUTORIZACIÓN AVISO DE PRIVACIDAD

Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V., S.F.P., en adelante "CAME", con domicilio ubicado en Avenida Colonia Del Valle No. 615, segundo piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; utilizará sus datos personales recabados para: 1) verificar y confirmar su identidad, situación patrimonial y financiera, en ocasiones mediante uso de datos biométricos; 2) verificar su capacidad de pago; 3) conservar su información para cumplimiento de las disposiciones legales y/o requerimientos de diversas autoridades y/o entidades regulatorias; 4) otorgamiento de crédito; 5) gestionar la cobranza del crédito, en caso de ser necesario; 6) brindarle productos y servicios y comunicarle sobre cambios en los mismos; 7) prestar servicios complementarios al otorgamiento de créditos; 8) Realizar y dar seguimiento a consultas e investigaciones; 9) utilizar los datos para ofrecerle nuestros productos, en nuestros diversos portales; 10) mercadotecnia o publicidad; 11) atención de dudas, quejas y aclaraciones; 12) contactar al usuario, beneficiario o aval y 13) dar cumplimiento a cualquier disposición legal aplicable. Para mayor información sobre el tratamiento y los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de nuestra página de internet www.came.org.mx, sección aviso de privacidad. Otorgo mi consentimiento para el uso, tratamiento y transferencia de mis datos personales para las finalidades necesarias en mi relación jurídica con CAME.

Autorizo

No autorizo

Nombre y Firma de EL CLIENTE